

P-11679

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-140.939**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **15297** notificado el 25 de octubre de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó el preámbulo de la reivindicación 1 para indicar que se trata de una composición única (según el soporte de los ejemplos en la Descripción). Adicionalmente, se ha limitado la mezcla de sales a monofosfato y pirofosfato de sodio o potasio (según la anterior reivindicación 6 y la tabla 3 de la Descripción) y se ha incluido una proporción de calcio a 2% o menos (según la Descripción, página 3, numeral 1.2).
- 1.2** En vista de lo anterior, no se incluye la anterior reivindicación 6.

-
- 1.3 Se modificó el contenido de la reivindicación 3, en vista de las modificaciones introducidas a la reivindicación 1.
 - 1.4 Se limitaron los componentes de la anterior reivindicación 9 (nueva reivindicación 8), con el ánimo de recitar una generalización razonable de los ejemplos de la Descripción.
 - 1.5 No se incluye la reivindicación 11.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado y definido con mayor claridad.

De otro lado, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, en vista de las modificaciones realizadas sobre el pliego reivindicatorio, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En particular y tal como se indicó arriba, las reivindicaciones 1 y 9 (nueva reivindicación 8) fueron limitadas en su alcance, en vista del soporte que provee la Descripción. Por otra parte, no se incluye la anterior reivindicación 11.

No obstante, se solicita al examinador tener en cuenta los siguientes comentarios:

La nueva reivindicación 9 especifica que la mezcla de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables comprenden fosfato monosódico, fosfato disódico y pirofosfato tetrasódico. La Descripción cuenta con datos que demuestran que la adición de arginina y una mezcla de sales de monofosfato y pirofosfato a un dentífrico que contiene una fuente de iones fluoruro y sílice proporciona una mejora significativa en su capacidad para remineralizar el esmalte. El soporte para las sales de sodio y de potasio se puede encontrar en la Descripción, página 4, numeral 1.7.

Se considera que las modificaciones introducidas permiten superar todas las objeciones del examinador. Por ejemplo, con respecto a la Tabla de soporte comunicada por el examinador, relativa a varios ingredientes en los Ejemplos, se observa que:

La arginina se ejemplifica a 1,5% en la tabla 1; 3% en la tabla 3, y 3% y 5% en las tablas 2 y 3. Por lo tanto, el rango de 4-10% no es irrazonable, ya que no se esperaría que la presencia de más arginina (de 6-10%) fuera menos efectiva que el 5% descrito en los Ejemplos.

El fluoruro de sodio se ejemplifica en 0,32%, que es equivalente a aproximadamente 1450 ppm de fluoruro. La Descripción divulga 1000-5000 ppm que es equivalente a aproximadamente 0,22-1,1%. Este es un rango convencional para fluoruro en dentífricos, y por lo tanto debe considerarse una generalización razonable de 0,32% (1450 ppm).

La mezcla de sales de monofosfato y pirofosfato es considerablemente más limitada que la mezcla anterior de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables y debe considerarse una generalización razonable del pirofosfato tetrasódico, el fosfato dibásico anhídrido de sodio y el fosfato monobásico de sodio ilustrados.

Los agentes espumantes, vitaminas, enzimas, agentes antimicrobianos y conservantes se han eliminado de la nueva reivindicación 8. Los tensoactivos de la reivindicación 8 son todos sustitutos reconocidos del lauril sulfato de sodio de los ejemplos. Los polímeros de la nueva reivindicación 8 son todos polímeros alternativos reconocidos para el polietilenglicol 600 y la carboximetilcelulosa usados en dentífricos y en los

ejemplos. De forma similar, los humectantes, aromatizantes y colorantes de la reivindicación 8 también son alternativas (reconocidas por el experto) a los utilizados en los ejemplos. Los espesantes de sílice de las reivindicaciones 8 y 9 también son bien conocidos en la técnica, y se emplean rutinariamente en composiciones dentífricas.

Adicionalmente, el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el **lenguaje común del campo técnico relacionado** y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura^{1,2,3}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues a la luz de la descripción de la solicitud resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia. Una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Por lo tanto, se superan todas las objeciones formuladas por el examinador.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 9 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Descripción

Teniendo en cuenta las limitaciones incluidas en las reivindicaciones y los argumentos del numeral anterior, es posible establecer que la Descripción provee información suficiente para que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

¹ Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

En consecuencia, esta objeción se supera.

5. Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 11 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US20110059029 (D1) y WO2013089734 (D2).

A este respecto, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante señalar que la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace obvia la presente invención.

Específicamente, las composiciones de D1 difieren significativamente de las presentes reivindicaciones. Las composiciones de D1 son un sistema de doble componente que requiere mantener el componente separado. El único componente al que se refiere el examinador (Componente A de la crema de dientes X en la Tabla 1) no es un dentífrico, es simplemente el componente de un dentífrico.

Además, las composiciones de D1 también requieren abrasivo de fosfato dicálcico. En contraste, las presentes reivindicaciones requieren un abrasivo de sílice libre de calcio. La reivindicación 1 ha sido modificada para resaltar estas diferencias al requerir que la composición comprenda menos del 2% de calcio, y que sea una composición única.

El objetivo de esta invención es obtener un beneficio anti-caries mejorado con arginina en un dentífrico a base de sílice, que no incluye (o tiene muy poco) calcio. Esto ha sido un desafío, debido a que el beneficio anti-caries se ha atribuido en gran parte a la presencia de calcio, lo que esta invención intenta evitar. D1 requiere específicamente calcio (7% en el dentífrico combinado del dentífrico X que se muestra en la Tabla 1 de D1), y debe recurrir a la formulación del dentífrico como un sistema de doble componente para evitar la reacción del calcio con el fluoruro.

La Descripción de la presente invención demuestra que la combinación de la concentración más alta de arginina (por ejemplo, 5%) más fosfatos, en combinación con fluoruro, presenta beneficios anti-caries mejorados en comparación con los dentífricos convencionales que contienen fluoruro. Y, debido a que hay un mínimo (hasta 2%) de calcio en la composición, puede formularse como una composición única. D1, por el contrario, claramente no revela la solución al problema de mantener una desmineralización reducida sin inclusión de calcio, de forma que la composición se pueda formular en una única composición sin riesgo de reacción del calcio con el fluoruro.

Los ejemplos muestran claramente que la desmineralización reducida se mantiene con los dentífricos como se reivindican, sin una inclusión apreciable de calcio y en una única formulación de dentífrico.

D2 por su parte describe composiciones acuosas para el cuidado oral que comprenden (a) una cantidad eficaz de un aminoácido básico en forma de sal libre u oralmente aceptable; y (b) un sistema polimérico que comprende (i) un polímero celulósico, (ii) un polímero de goma, y (iii) un polímero o copolímero de poliacrilato; y métodos de hacer y usar el mismo.

El examinador no está en lo correcto cuando afirma que los ejemplos de D2 revelan una mezcla de sales de fosfato y pirofosfato. D2 sólo menciona los polifosfatos una vez, en la frase “*polifosfatos (por ejemplo, pirofosfatos)*” que se incluye entre una larga lista de posibles agentes de control del sarro. Los ejemplos de D2 ilustran un sistema compuesto de fosfato de sodio monobásico y fosfato disódico, ninguno de los cuales es polifosfato o pirofosfato. Además, las composiciones de D2 son enjuagues bucales, que se formulan de forma diferente que los dentífricos, por ejemplo, típicamente no

contienen abrasivos. Por lo tanto, los expertos en la técnica no serían inducidos a exportar ingredientes específicos de enjuagues bucales a dentífricos.

En conclusión, D1 y la presente invención abordan el problema de la reducción de la desmineralización de distintas maneras, utilizando diferentes formulaciones (con calcio vs sin calcio añadido) aplicadas de diferentes maneras (dentífrico único frente a la aplicación de dos componentes por separado). D2 por su parte, no describe la mezcla de fosfato y pirofosfatos de las presentes reivindicaciones, y no sugiere la extrapolación de tal mezcla en un dentífrico.

Consecuentemente, las presentes reivindicaciones son inventivas sobre D1 y D2.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del artículo 18 de la Decisión 486/00.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la

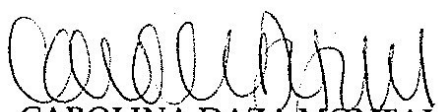
posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, en vista de las modificaciones realizadas sobre el pliego reivindicatorio, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

- 5 1. Una única composición de dentífrico, caracterizada porque comprende:
 - arginina, en forma libre o de sal oralmente aceptable, la cual está presente en una cantidad de 4% a 10%, en peso de la composición (calculado en peso de base de arginina libre equivalente cuando la arginina está en forma de sal);
 - una fuente de iones de fluoruro la cual proporciona 1000–5000 ppm iones de fluoruro a la composición;
 - 10 - una mezcla de sales de monofosfato y pirofosfato de sodio o potasio oralmente aceptables, la cual está presente en una cantidad de 3-7% en peso de la composición;
 - en donde la composición comprende menos de 2% de calcio; en una base de dentífrico con un abrasivo de sílice libre de calcio.
- 15 2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la arginina está en la forma de una base libre.
3. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque la composición comprende 2% o menos de calcio.
- 20 4. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque la mezcla de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables no comprende sales de fosfato de calcio o pirofosfato de calcio.
5. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque la fuente de iones de fluoruro es fluoruro de sodio o monofluorurofosfato de sodio.
6. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque la mezcla de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables comprende fosfato monosódico, fosfato disódico y pirofosfato tetrasódico.
7. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque la mezcla de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables está presente en una proporción por peso de sal de fosfato a sal

de pirofosfato de 5:1 a 10:1.

5 8. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque comprende uno o más de:

- agua;
- tensoactivos seleccionados de lauril sulfato de sodio, lauroil sarcosinato de sodio, monoglicéridos sulfonatados de coco sódicos y mezclas de los mismos; cloruro de lauril trimetilamonio, cloruro de cetil piridinio, bromuro de cetil trimetilamonio, cloruro de di-isobutilpenoxietildimetibencilamonio, 10 nitrito de coco alquiltrimetilamonio, fluoruro de cetil piridinio y mezclas de los mismos; condensados de óxidos de polietileno de fenoles de alquilo, productos derivados de la condensación de óxido de etileno con el producto de reacción del óxido de propileno y etilen diamina, condensados de óxido de etileno de alcoholes alifáticos, óxidos de amina terciarios de cadena larga, óxidos de fosfina terciarios de cadena larga, sulfóxidos de dialquilo de cadena larga y mezclas de tales materiales; 15 alquil sulfato de sodio, lauroil sarcosinato de sodio, cocoamidopropil betaína y polisorbato y combinaciones de los mismos;
- polímeros seleccionados de polietilenglicoles, copolímeros de ácido maleico de éter de polivinilmetilo, carboximetil celulosa, gomas xantano, gomas carragenano y geles de poliacrilato;
- humectantes seleccionados de glicerina, sorbitol, xilitol, propilenglicol y 20 mezclas de los mismos;
- espesantes los cuales son espesantes de sílice;
- saborizantes seleccionados de aceites de hierbabuena, menta, gaulteria, sasafrás, clavo, salvia, eucalipto, mejorana, canela de limón, lima, toronja, naranja, mentol, carvona, y anetol;
- colorantes y/o mezclas de los mismos.

9. La composición de conformidad con cualquier reivindicación precedente, caracterizada porque:

- arginina en forma de sal libre u oralmente aceptable es L-arginina, presente en una cantidad de 4-8%;
- una fuente de iones de fluoruro es fluoruro de sodio presente en una cantidad de 0.1-0.5%;
- una mezcla de sales de fosfato y pirofosfato oralmente aceptables comprende:

- 5 fosfato disódico en una cantidad de 3-4%,
 fosfato monosódico en una cantidad de 0.1-0.5%; y
 pirofosfato tetrasódico en una cantidad de 0.1-1%; y
- 10 - la base del dentífrico con abrasivo de sílice además comprende:
 humectante seleccionado de sorbitol, glicerina y mezclas de los mismos
 en una cantidad de 40-60%;
 espesante de sílice en una cantidad de 5-15%;
 abrasivo de sílice en una cantidad de 5-25%;
 polietilenglicol en una cantidad de 1-5%;
 aglutinante en una cantidad de 0.5-2%;
 lauril sulfato de sodio en una cantidad de 1-2%;
 saborizante y edulcorante en una cantidad de 1-3%;
 pigmento, dióxido de titanio: 0.5-2%; y
 agua.

15

20



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 16140939
Recibo: 18-3134
Fecha: 18/01/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 145789
CUS: 308695533

Patente PCT
COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400